

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO “BERNABÉ COBO”



REGLAMENTO DE ADMISION CUSCO- PERU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORA Nº 006-2026- DG-IESPPBC-C

Cusco, 01 de febrero del 2026

Visto el acuerdo del consejo Directivo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “BERNABÉ COBO”, y la documentación que sustenta.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, artículo 14, establece que el proceso de Admisión en los Institutos Superiores Pedagógicos Privados, define el número de vacante de acuerdo a su capacidad operativa, de acuerdo al marco normativa vigente, R.S.G Nº 030-2017- MINEDO, Normas y Orientación para la determinación de vacantes para el examen de admisión en Instituciones de formación Inicial Docente y Reglamento de Admisión específico.

Que, es función de la directora general del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “BERNABÉ COBO”, cumplir y hacer cumplir los dispositivos oficiales vigentes.

Que, el Reglamento de Admisión 2026 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “BERNABÉ COBO”, es un documento Normativo de Admisión que regula los mecanismos y criterios, que aseguran la selección de postulantes.

Que, es conveniente aprobar el Reglamento de Admisión presentado por la Comisión de Admisión del Instituto para el semestre 2026-I y 2026-II.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Admisión 2026 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado BERNABÉ COBO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento de admisión ha sido elaborado de conformidad, a la Ley Nº 30512 y RVM Nº265-2020-MINEDU, Lineamientos del Proceso de admisión de programa de estudios en las escuelas de Educación Superior Pedagógico públicas y Privadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los casos no contemplados en el presente Reglamento de Admisión serán resueltos por la Comisión de Admisión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “BERNABÉ COBO” de Cusco.

Atentamente,

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISION AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO BERNABÉ COBO-CUSCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

Tiene la finalidad, de establecer la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de Admisión 2026 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Bernabé Cobo-Cusco, garantizando la transparencia, equidad, mérito e igualdad de oportunidades para los postulantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los postulantes, la Comisión de Admisión, el personal directivo, administrativo y demás órganos involucrados en el proceso de admisión.

Artículo 3. Base legal

El proceso de admisión se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento de la Ley N.º 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU
- Lineamientos y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.
- Reglamento Interno del IESPP “Bernabé Cobo”.
- R.D.G N° 075-2017- MINEDU, Lineamientos Nacionales para el Desarrollo del Proceso de Admisión 2017, en Institutos de Formación Inicial Docente Públicas y Privadas, en Carreras Revalidadas.
- D.S. N° 50-95-ED, Autorización de funcionamiento del Instituto
- R.S.G. N° 030-2017-MINEDU. Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones Para determinación de vacantes para el examen de admisión en Institutos de Formación Docente.

Artículo 4º Justificación

El presente Reglamento tiene como propósito regular, efectivizar y garantizar el proceso de ingreso de los postulantes al programan de Formación Inicial Docente, en merito a sus actitudes vocacionales de acuerdo con el Reglamento de Admisión del Instituto de

Educación Superior Pedagógico Privado Bernabé Cobo-Cusco y demás disposiciones vigentes.

Artículo 5º Objetivos

5.1 Normar el proceso de admisión a las carreras profesionales revalidada de:
Profesores de

Educación Inicial autorizados por las metas de admisión 2026.

5.2 Garantizar la admisión de los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos y en

función de las metas aprobadas para los semestres 2026.

5.3 Determinar, elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación a los postulantes, de acuerdo

con la realidad regional y carreras autorizadas.

Artículo 6ª Del Contenido y Alcances

6.1. Unidad de Educación Superior de la DREC-Cusco

6.2. Comisión General y Técnico de Admisión.

6.3 Docentes de la Institución

6.4 Postulantes.

Artículo 7ª Disposiciones Generales

7.1 La Planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Bernabé Cobo, estará a cargo de la comisión central, nombrado para tal efecto, de acuerdo a sus funciones implícitas al cargo.

7.2. La especialidad de convocatoria, al proceso de admisión 2026, la carrera revalidada con R.D. N°071-2020-MINEDU

7.2 La Convocatoria al proceso de admisión se realizará dos veces al año, para lo cual se presentará la petición de metas a la DREC, el número de vacantes por carrera a utilizar en el proceso del 2026.

7.3 Si en la Ejecución del proceso de admisión 2026, se cubrieron el número total de vacantes, la Institución podrá solicitar ampliación de número de vacantes para el examen de admisión 2026, para la carrera revalida.

7.4 Esta Norma será aplicado a partir de la autorización de las Metas de Admisión 2026 por la Dirección regional de Educación.

7.5 La Comisión Central de ingreso estará integrado por la directora general, jefe de unidad Académica, jefe unidad administrativa, Docentes de especialidad y Área secretaria Académica.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8. Comisión de Admisión

El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, designada mediante resolución directoral, la cual es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso.

Artículo 9. Funciones de la Comisión de Admisión

Son funciones de la Comisión de Admisión:

- Elaborar el cronograma del proceso de admisión.
- Determinar y publicar las vacantes por programa de estudios.
- Elaborar, aplicar y calificar las evaluaciones de admisión.
- Publicar los resultados y el cuadro de méritos.
- Resolver reclamos de primera instancia.

Artículo 10. Vacantes

Las vacantes serán determinadas anualmente de acuerdo con la capacidad instalada, autorización vigente y normativa del MINEDU.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 11. Modalidades

El IESPP “Bernabé Cobo” establece las siguientes modalidades de admisión, de conformidad con la Ley N.º 30512 y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación:

- Admisión ordinaria.
- Admisión por exoneración.
- Admisión extraordinaria, de corresponder.

Artículo 12. Admisión ordinaria

Comprende la evaluación de conocimientos y/o aptitudes académicas y vocacionales,

conforme a los lineamientos establecidos por el MINEDU y el cronograma aprobado por la Comisión de Admisión.

Artículo 13. Admisión por exoneración

La admisión por exoneración se otorga a postulantes que cumplen condiciones especiales debidamente acreditadas y se realiza sin rendir evaluación escrita, respetando el número de vacantes asignadas para esta modalidad.

Artículo 14. Modalidades de exoneración

Podrán acogerse a la modalidad de exoneración los siguientes postulantes:

- a) Primeros puestos de instituciones educativas de nivel secundario, debidamente acreditados.
- b) Deportistas calificados de alto nivel, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- c) Personas con discapacidad, debidamente acreditadas mediante el certificado correspondiente.
- d) Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú, conforme a la normativa vigente.
- e) Otros casos establecidos por el MINEDU o la normativa vigente.

Artículo 15. Requisitos para la exoneración

Los postulantes por exoneración deberán presentar, además de los requisitos generales de postulación, la documentación que acredite la condición especial invocada.

Artículo 15. Asignación de vacantes por exoneración

La asignación de vacantes por la modalidad de exoneración se realizará en estricto orden de mérito, considerando el promedio final de la educación secundaria u otros criterios establecidos por la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 17. Requisitos de postulación

Para postular, el interesado debe presentar:

- Certificado de estudios de educación secundaria completa.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Ficha de inscripción debidamente llenada.
- Recibo de pago por derecho de admisión.

Artículo 18. Inscripción

La inscripción se realizará en las fechas establecidas en el cronograma oficial del proceso de admisión, de manera presencial o virtual, según lo disponga la institución.

Artículo 18ª. DISPOSICIONES GENERALES

18.1. DE LA ADMISION

El ingreso al Programa de Formación Inicial Docente, se realiza mediante concurso público y comprende las siguientes modalidades:

- a) Ingreso ordinario
- b) Ingreso por exoneración, de acuerdo con la Norma Nacional y necesidades de los postulantes de la realidad de la Región Cusco.

18.2. Participan en el examen de admisión, los egresados de Educación Básica en todas sus modalidades.

18.3. Para lograr una vacante en el concurso de admisión 2025, los postulantes deben obtener la nota mínimo aprobatoria es once (11) sea cual fuera la modalidad de postulación, exigencia que se aplica para mejorar la excelencia educativa, y con la finalidad de asegurar el desarrollo de la persona y potencialidades de servicio.

18.4. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTORA GENERAL.

- Es responsabilidad de la Dirección General organizar la Comisión Central y Comisión Técnica de Admisión bajo el marco legal de los lineamientos nacionales de admisión.
- Difundir y convocar el concurso público de admisión de acuerdo a las metas aprobadas y otorgadas.
- Elaborar con el Consejo Institucional el cronograma del proceso de admisión y supervisar el proceso de admisión.
- Aprobar por Resolución el Reglamento de admisión.
- Emitir el informe final de admisión 2025 a las autoridades de la DREC y el MED.

Artículo 19. DE LA COMISION CENTRAL DE ADMISION

19. 1. La Comisión Central de Admisión 2026, es el órgano Institucional encargado de la: Planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión.

19.2. Conformar un equipo técnico para elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación en base a las competencias fundamentales de subprueba de comprensión de textos y Subprueba de competencias específicas de razonamiento lógico y competencias específicas por carrera, contenidos señalados por el MED, de acuerdo a la naturaleza de las carreras que oferta y el contexto regional para elaborar los instrumentos y aspectos de evaluación para la admisión 2025 de acuerdo al cronograma.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	GRONOGRAMA			
			F	M	A	
01	Solicitud de Metas de admisión.	Directora General y secretaria Académica.	X			
02	Elabora la Comisión de Admisión del Instituto el cronograma del proceso de admisión	Directora General, jefe de Unidad Académica y secretaria Académica.		X		
03	Convocar el concurso público de admisión de acuerdo a las metas aprobadas y otorgadas.	Jefe de unidad Administrativo.	X	X	X	
04	Conformar un equipo Técnico para elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación en base a la matriz de capacidades y contenidos señalados por el MED	Jefe de Unidad Académica, secretaria Académica y Docentes de diferentes especialidades.		X		
05	Aprobar por resolución el Reglamento de admisión	Directora General	X			
6	Elaboración del cuestionario desarrollado del Banco de preguntas prueba escrita.	Comisión del proceso de admisión.		X		
7	Inscripción de postulantes modalidad ordinaria en el SIA	Secretaria Académica	X	X		
8	Aplicación de la prueba escrita a los postulantes.	Comisión del proceso de admisión.		X		
9	Evaluación Diagnostico Vocacional y situacional entrevista	Comisión del proceso de admisión.		X		
10	Registro de los resultados finales del concurso de examen de admisión, en el SIA.	Secretaria Académica		X		
11	Publicación en la página Web institucional los resultados del examen de admisión generados por SIA	Secretaria Académica		X		
12	Proceso de matrícula 2026-I	Secretaria Académica		X	X	

13	Inicio del semestre 2026-I	Directora General y secretaria Académica			X	
14	Elaboración de los planes de implementación del programa de fortalecimiento de aprendizaje.	Directora General y secretaria Académica			X	

Artículo 20º SOBRE LA PRUEBA DE EVALUACION

- Prueba de evaluación de competencias fundamentales: Subprueba de comprensión de textos, Prueba de evaluación de competencias fundamentales: Subprueba de razonamiento lógico y Convivencia y participación democrática total, 50%.
- Prueba de ejecución para el aspecto de aptitud para la carrera y/o especialidad, Prueba Psicológica - Entrevista para los Aspectos personal y Vocacional y TIC. 50%
- Convocar a un equipo técnico conformado por docentes de Educación Inicial para desarrollar un cuestionario de la matriz de capacidades y contenidos oficiales para dar a conocer los postulantes.
- Organiza, elabora y sustenta el Reglamento de Admisión 2026.
- Preparar los instrumentos de Inscripción y brindar la información a los postulantes
- Proporcionar el material para el proceso de admisión.
- Registrar y fiscalizar los documentos presentados por los postulantes, verificando la autenticidad de los requisitos, y dando cumplimiento a lo establecido por el MED y el Instituto para el proceso de admisión por la modalidad ordinaria y exoneración.
- Entregar a los postulantes la constancia de inscripción y Organizar el archivo de documentos de la admisión 2026.
- Brindar facilidad al Veedor de la DREC – CUSCO.

Artículo 21º DE LA COMISION TECNICA DE ADMISION

21.1. Elaborar los instrumentos de evaluación en base a la Matriz de competencias contenidos señalados por el MED de acuerdo a la naturaleza de las carreras que oferta y contexto de la Institución.

21.2. Elaborar, aplicar y evaluar la prueba escrita de competencias fundamentales de subprueba de comprensión de textos y Subprueba de competencias específicas de

razonamiento lógico y competencias específicas por carrera, Psicológica/ personal vocacional y prueba de aptitud para a la carrera y/o especialidad, en la hora y día fijado por la institución.

21.3. Informar los resultados de la admisión 2026 en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la finalización de la aplicación de las pruebas a la Dirección General para informar a la DRE- Cusco y el MED.

Artículo 22º DE LA INSCRIPCION, COBERTURA DE VACANTES

22.1. La inscripción al proceso de admisión es un acto jurídico que asume el IESPP Bernabé Cobo, facilitando al postulante, el registro e identificación mediante la ficha del postulante que le da derecho de concursar en la modalidad de admisión ordinaria o por exoneración.

DEL INGRESO ORDINARIO

22.2 El 80 % de las vacantes serán cubiertas por esta modalidad.

22.3 Los inscritos a esta modalidad rendirán las siguientes pruebas:

- a) Prueba Escrita y conocimientos generales.
- b) Prueba Psicológica /entrevista

Prueba de Entrevista, todas estas pruebas se aplicarán en base al banco de preguntas de la matriz de Capacidades y Contenidos seleccionados en concordancia con el perfil de ingreso, dispuesto por el Ministerio de Educación.

22.4. DEL INGRESO POR EXONERACION

22.5. El presente reglamento establece normas promocionales para la admisión del 20% de las metas por la modalidad de exoneración para las especialidades de educación Inicial, se acogen a esta modalidad:

- a) Postulantes titulados, graduados o egresados de universidades u otras instituciones educativas de nivel superior del país, y que acrediten dicha condición.
- b) El 1er y 2do puesto de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región (público y privado), debidamente acreditado.

- c) Deportistas calificados que acrediten esta condición a través de una constancia.

CAPÍTULO V

Artículo 23º EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Evaluación

La evaluación de admisión es única, objetiva y transparente, y se realiza conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Admisión.

De Los Instrumentos, Procesos y Resultado De Evaluación

23.1. Prueba Escrita, de evaluación por competencias fundamentales de subprueba de comprensión de textos y Subprueba de competencias específicas de razonamiento lógico equivalente al (60%) objetiva y de selección múltiple, es calificado por el Comité de Admisión, es equivalente al puntaje total de 60 puntos, la proporción de Ítems de esta prueba es la siguiente:

- Comprensión de textos 25%, número de preguntas 20, puntaje parcial 25 puntos
- Razonamiento lógico 25% número de preguntas 20, puntaje parcial 25 puntos y Convivencia y participación democrática 10% 10 preguntas y 10 puntos, total 60%

23.2. Prueba psicológica/ entrevista equivalente al (10%), que evaluará el aspecto personal vocacional, utilizando como instrumento test de personalidad y vocacional estandarizados y validados a la realidad que pertenece el postulante.

23.3. Prueba de Ejecución equivalente al (30%), orientadas a evaluar el nivel o grado de eficiencia en el uso de una destreza (motora, auditiva, visual, o manual) en relación con un criterio establecido para la carrera y/o especialidad.

23.4. El Comité de Admisión fijara el número de preguntas de las tres pruebas y la duración de la misma.

Artículo 24º DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

24.1. Para tener acceso a rendir las pruebas, el postulante deberá identificarse previamente mediante la ficha del postulante expedido por IESPP.

24.2. Los postulantes deben asistir al lugar en el día y hora establecida por IESPP, portando lápiz y borrador.

Artículo 25º PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se publicarán en estricto orden de mérito a través de los medios oficiales del instituto.

25.1. El puntaje final en el proceso de evaluación determina el orden de mérito del postulante dentro del número de vacantes ofertadas.

25.2. El desempate de ingresantes por exoneración o ingreso ordinario será definido por el mayor puntaje obtenido en Educación Básica según el certificado de estudios oficiales o prueba de conocimiento de las competencias matemática y comunicación.

25.3 Los postulantes de la modalidad de ingreso por exoneración son excluidos de la prueba de conocimiento, más no de las pruebas de:

- Aspecto personal vocacional.
- Aptitud para la carrera y/o especialidad, que no son eliminatorias, pero nos permitirán aproximarnos al perfil real del postulante.

25.4. La lista de ingresantes será publicada por la Comisión de admisión dentro de 24 horas de haber culminado las cuatro pruebas.

25.5. Los postulantes que alcanzaron las vacantes asignadas deberán matricularse, en la fecha y plazo que fija el cronograma.

Artículo 26º METAS DE INGRESANTES Y FINANCIAMIENTO

26.1. Para el año académico 2026, las metas de ingresantes establecidos, por la Dirección del IESPP Bernabé Cobo, de acuerdo a las especialidades revalidadas.

- Educación Inicial 60

Si se cubre todas las vacantes en el proceso de admisión en el semestre 2026, se solicitará la ampliación de metas para el proceso de admisión 2026.

26.2 FINANCIAMIENTO

Las modalidades de admisión se financian con el costo inscripción.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES Y RECLAMOS

Artículo 27º Derechos de los postulantes

Son derechos de los postulantes:

- Recibir un trato justo y equitativo.
- Acceder a información clara y oportuna.
- Presentar reclamos dentro de los plazos establecidos.

Artículo 28. Deberes de los postulantes

Son deberes de los postulantes:

- Cumplir el presente reglamento.
- Presentar información veraz.

Artículo 29. Reclamos

Los reclamos serán presentados dentro del plazo establecido y resueltos por la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Vigencia

El presente Reglamento Interno de Admisión entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución directoral.

Segunda. Interpretación

Cualquier situación no prevista será resuelta conforme a la Ley N.º 30512 y disposiciones del MINEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Los aspectos no considerados en el siguiente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central de Admisión, dejando constancia escrita del hecho.

SEGUNDO. - Excepcionalmente los ingresantes a una carrera pueden solicitar su cambio a otra carrera donde exista vacante.